

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1048 /2017

GENERAL ROCA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO:

- Que es obligación de los propietarios y/o poseedores de inmuebles y terrenos baldíos mantenerlos limpios;
- Que los terrenos con gran cantidad de malezas son espacios propicios para la proliferación de insectos, alimañas y roedores, y en consecuencias, de distintas enfermedades, tales como Dengue, Chikungunya y Zika.
- Que es necesario reglamentar un mecanismo que permita proceder rápida y prácticamente al desmalezamiento y limpieza de lotes e inmuebles;
- Que mantener los mencionados espacios en condiciones, obrará en beneficio de la salud y bienestar de todos los vecinos, como así también, en el orden y estética de la localidad;

CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que otorga al Honorable Concejo Deliberante la Ley Orgánica Municipal nº 8102, en su artículo nº 30, inciso 30.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1) Dispónese que los propietarios y/o poseedores de terrenos baldíos, obras en construcción y/o inmuebles, ubicados en el radio urbano de la localidad están obligados a mantenerlos limpios y desmalezados.

Art.2) Constatado el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 1 mediante acta de infracción confeccionada por funcionario municipal habilitado al efecto, el o los propietarios y/o poseedores del inmueble involucrados, serán intimados a que en el plazo perentorio de 5 días hábiles a contar de la recepción de la misma, procedan a la limpieza y desmalezamiento completo del terreno, obra en construcción y/o inmueble.

Art. 3) Por el incumplimiento a los establecido en el artículo 2 de la presente, corresponderá la aplicación de la sanción de multa al propietario o poseedor del terreno, obra en construcción y/o inmueble, de 20 UF, la que deberá hacerse efectiva en la Municipalidad de General Roca en el término de diez (10) días hábiles desde su notificación.-

Art. 4) Créese en el marco de la Dirección del Área de Servicios, el Registro de Propietarios y/o Poseedores autorizantes de desmalezamiento a personal municipal.

Art. 5) Mediante la inscripción en el Registro creado en la Dirección del Área de Servicios, los propietarios y/o poseedores, podrán autorizar al personal municipal para que proceda al desmalezamiento y limpieza del terreno, obra en construcción y/o inmueble, mediante el pago de un canon, el que se hará efectivo de manera conjunta con el resto de los tributos, en el mes que la limpieza tuviera lugar.

Art. 6) Se abonará en concepto de servicio de desmalezamiento \$1,5 por metro cuadrado, siempre que se tratara de un terreno de 1200 m² o menos, libre de residuos, chapas, leña, etc. Cuando la superficie del lote a desmalezar supere los 1200 m², y/o no esté libre de residuos, chapas, leña, etc, la cuantía será establecida por el/los Director/es de la Dirección del Área de Servicios, atendiendo a las particularidades del terreno.

Art. 7) Al Propietario y/o Poseedor requirente del servicio de desmalezamiento municipal que presente una situación de vulnerabilidad social, previo informe

socio económico expedido por el Área de Acción Social Municipal, se procederá a limpiar y desmalezar el lote de terreno, atendiendo a la individualidad de cada situación.

Art. 8) Establézcase el plazo de (tres) 3 meses a constar desde la entrada en vigencia de la presente, para que todo propietario y/o poseedor del terreno, obra en construcción y/o inmueble se inscriba en el Registro creado en la Dirección del Área de Servicios.

Art. 9) Dispónese expedita la vía para requerir autorización judicial para proceder al desmalezamiento y/o limpieza de terrenos, obras en construcción y/o inmueble, cuyo propietario y/o poseedor notificado fehacientemente no lo han hecho, ni tampoco inscripto en el Registro creado en la Dirección del Área de Servicios.

Art. 10) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Abog. VIRGINIA SIARA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JAVIER H. MANGOLD
Presidente Concejo Deliberante